



Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210094800

En atención al escrito de medidas cautelares y en virtud de lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

1). DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo con placas **WHS-554** denunciado como propiedad del ejecutado **MIGUEL ANGEL BARONA GONZÁLEZ**.

Por secretaría ofíciase a la autoridad de tránsito que corresponda, indicando clara y completamente el nombre e identificación de las partes.

2.) DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a depositar a nombre del ejecutado **MIGUEL ANGEL BARONA GONZÁLEZ** en las cuentas corrientes, de ahorro o certificados de depósito en las entidades bancarias precisadas en el memorial que antecede, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad señalados por la autoridad competente.

OFICIAR a los gerentes de las entidades financieras antes indicadas, advirtiéndoles que para dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior deberán constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (núm. 10° art. 593 CGP). Límitese el monto a la suma de \$ 157.760.058.00 M/cte

Los oficios deberán indicar de forma clara y completa el nombre completo o la razón social de las partes y su número de identificación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8324b8f5246d75fddb94cca276eee4dce6c3c3cf92f78f2b820c606a0545bd**

Documento generado en 28/01/2022 12:23:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>